JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real –

hipoteca

Radicación: 73001418900520190095800. Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: EDNA SOFIA ANIMERO PERDOMO.

Conforme lo dispone el Artículo 40 del Código General del Proceso, al respecto y para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente el despacho comisorio No. 0021 del 21 de mayo de 2021, diligenciado en lo requerido. Por secretaria contrólese el término de que trata el párrafo segundo del artículo 40 ibídem.

De conformidad con el acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002, modificado por el acuerdo PSAA15-10448 de 2015, del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, señálese la suma trescientos cincuenta mil pesos m/cte (\$350.000.00) como honorarios provisionales al secuestre VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S., en razón de su cometido, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

Requiérase al secuestre designando, haciéndole saber que debe rendir cuentas pormenorizadas de la misión a él encomendada cada mes, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

De otra parte.

Controlado el termino referenciado en el párrafo primero del presente proveído, regresen los autos al despacho, a efectos de correr traslado a la parte demandada del avaluó catastral del bien inmueble trabado en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA